

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 13 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Nº. 2389.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Lorenzo Llorens Alcoverro, natural de Benifallet, reclamado por su esposa por haber desaparecido de su casa, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 15 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Díz Romero.

Señas personales.

Edad 50 años, estatura alta, delgado, ojos y pelo negros; viste calzones azules al estilo del país y pañuelo de algodón en la cabeza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Tacoronte, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: Con Real orden de 19 de Agosto se ha remitido á in-

forme de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Tacoronte, decretada en 9 de Julio por el Gobernador interino de la provincia de Canarias.

De las visitas giradas en Diciembre de 1885 y Mayo último por el Delegado de dicha Autoridad á la Administración municipal y del Pósito del expresado pueblo aparece, en cuanto á la Administración del Pósito, que no existen libros especiales de actas de sesiones destinadas á tal objeto, consignándose éstas en los de las que la Corporación municipal celebra para los demás asuntos: los de Intervención contienen tachas y enmiendas, si bien están convenientemente autorizadas; mediante los de entrada y salida de caudales, se observó que en los años económicos de 1880-81 hasta el de 1884-85 inclusive figuraban como invertidas en el primer año 120 pesetas por gastos de apaleo y medición, 45'12 pesetas por reparación de las casas paneras, y 325 de gratificación á un Auxiliar para los trabajos propios del ramo, y en el segundo y siguientes las cantidades de 75 pesetas, 25 y 325 por cada uno de los expresados conceptos, siendo así que según reconocimiento pericial practicado al efecto y lo que resulta del acta notarial adjunta al expediente, no sólo no se ha hecho obra alguna de reparación en las casas paneras en muchos años, sino que algunas se hallan en muy mal estado, encontrándose lo mismo el edificio del Ayuntamiento, y derruidas dos habitaciones cuyos materiales se emplearon, ya en arreglar el callejón del convento, ya en unos particulares; no se han formalizado los reintegros de los préstamos facilitados en años anteriores, y por lo que á la contabilidad se refiere, también se nota la falta de aprobación de las cuentas de 1879-80.

Respecto á la Administración municipal, consta de las certificaciones del acta de la visita y demás diligencias que existen dos Depositarios sin que hayan constituido fianza para responder de los fondos, siendo uno de ellos recaudador de un arbitrio especial: no se publican extractos de las sesiones: no se forman presupuestos adicionales, y tampoco se han rendido cuentas en el trascurso de muchos años; por todo lo cual el Gobernador de la provincia en 15 de Enero último acordó multar á los Concejales del referido Ayuntamiento, con apercibimiento de la responsabilidad á que se hicieran merecedores, si en el término de un mes no rendían las cuentas municipales, formalizaban los presupuestos adicionales y completaban los documentos necesarios para poder apreciar las cantidades que apareciesen en descubierto y ordenar aquella gestión económica.

También resulta de otras certificaciones expedidas por el Secretario accidental de aquel Gobierno que el Ayuntamiento sólo ha presentado las cuentas de 1884-85, habiéndose dado cuenta al Presidente de la Audiencia de lo criminal de una distracción de fondos referentes á cantidades satisfechas por la Tesorería en concepto de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial; y remitido también al Tribunal la denuncia de varios vecinos de Tacoronte, por haberse repartido y exigido el pago de un impuesto para cubrir el déficit del presupuesto municipal, cuya legitimidad era dudosa.

Por su parte los Concejales suspensos recurren en alzada al Ministerio, exponiendo en justificación de su conducta la imposibilidad de formalizar unas cuentas que no se habían rendido desde 1879, habiendo tomado posesión de sus cargos en Julio de 1885, y careciendo de

los datos necesarios para cumplir el servicio que se les ordenaba.

Ahora bien: transcurrido el plazo de cincuenta días desde la fecha de la suspensión, y teniendo conocimiento los Tribunales de otros hechos que anteriormente fueron imputados á aquel Ayuntamiento, la Sección opina que no ha lugar á resolver acerca de la providencia gubernativa, sin perjuicio de lo que acuerden ó hubiesen acordado los Tribunales de justicia, á los que debe remitirse el expediente para que resuelvan en cuanto á lo demás con arreglo á las leyes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

(Gaceta del 13 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente incoado en esa Dirección general á instancia de don Nicolás Casabella y D. Sixto Belled, empleados del Cuerpo de Establecimientos penales, y D. Faustino Martínez López y D. Francisco Portela, extraños al mismo, en solicitud unos y otros de que se les otorgue dispensa de edad, por no contar los dos primeros la de veinticinco años, ni los segundos la de treinta, señalados como requisitos indispensables para concurrir á los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales:

Vistos el art. 6.^o del Real decreto de 23 de Junio de 1881, el 12 del Real decreto de 13 de Junio último y la Real orden de 4 de Agosto próximo pasado:

Considerando que son terminantes las limitaciones que por razón de edad se establecen en los expresados Reales decretos sin la menor reserva que autorice la concesión de la gracia especial solicitada;

Y considerando que la Real orden de 4 de Agosto último, al hacer la convocatoria para las oposiciones con arreglo á lo prevenido en los antedichos Reales decretos, ha creado un orden de derecho que no es lícito ya modificar ampliando ó restringiendo el número de personas capacitadas para concurrir á los ejercicios;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ha acordado denegar la pretensión de los exponentes y disponer que queden sin curso todas las demás instancias que en adelante se formulen en solicitud de dispensa de edad para los ejercicios de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1886.—González.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en esa Dirección general por D. Alvaro Navarro de Palencia en solicitud de que se le admita á los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales en las condiciones que señala el art. 12 del Real decreto de 13 de Junio último:

Resultando que D. Alvaro Navarro dimitió un cargo de Vigilante segundo por motivos de enfermedad:

Considerando que una enfermedad podía justificar una licencia, pero no puede servir de excusa á una renuncia, ni cabe estimar reserva de derechos que no formula ni reconoce el Real decreto de 23 de Junio de 1881, al amparo de cuyas disposiciones entró á formar parte del Cuerpo de penales el recurrente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido acordar que no puede accederse á lo solicitado por D. Alvaro Navarro, y que ésta sirva de regla general para decidir todas las pretensiones análogas que en adelante puedan formularse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1886.—González.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Del día 15 al 30 del presente mes, y de doce de la mañana á tres de la tarde, queda abierta en la Secretaría de esta Sociedad la matrícula gratuita del primero y segundo año de la cátedra de Taquigrassa.

Los que deseen matricularse lo verificarán con arreglo á lo dispuesto en los siguientes artículos del reglamento de dicha cátedra:

Art. 11. Para ser admitido como alumno se necesita:

1.^o Ser leer y escribir de corriido.

2.^o Acreditar en forma fehaciente, por documento ó por examen ante el Profesor de la Escuela, los conocimientos de Gramática castellana, y en especial de ortografía.

Para ser admitido como alumno de segundo año ó prácticas se necesita tener probado ó aprobar el primero.

Art. 12. La admisión de los alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años del 15 al 30 de Setiembre, á cuyo efecto se hará la convocatoria con la anticipación debida.

Art. 13. Las solicitudes de los aspirantes deberán dirigirse al Presidente de la Sociedad Económica Matritense, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su nombre, apellidos, edad y habitación. Estas solicitudes, acompañadas del documento de que trata el art. 11, excepto en el caso en que se sujeten al examen que en el mismo se establece, se admitirán en la Secretaría de la Sociedad en el plazo fijado en el art. 12 ó en el que en la convocatoria se señalare.

En los mismos días y en iguales horas se harán también las inscripciones de matrícula en las demás asignaturas á aquellos que lo soliciten.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Madrid 14 de Setiembre de 1886.—El Secretario general, Luis María de Tró y Moxó.

(Gaceta del 15 de Setiembre).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2390.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Aviso.

De conformidad con lo determinado en el art. 39 de la vigente Instrucción del impuesto sobre cédulas personales, y el 14 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se hace saber á los vecinos del barrio tercero, cuarto, noveno y décimo de esta Ciudad, que la cobranza de las cédulas del actual año económico tendrá lugar á do-

milio por los Agentes recaudadores de esta Administración, en los días 16 al 30 del presente mes.

Tarragona 14 de Setiembre de 1886.—P. S., A. Fermoso.

Núm. 2391.

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar por el término de un año el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Tortosa, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este Distrito fecha 13 del actual, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar en esta Ciudad, en la Comisaría de guerra, el dia 4 del próximo mes de Octubre, á las nueve de su mañana, estando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones y el estado de precios límites que deben servir de base en la subasta. Los que quieran tomar parte en ella deberán acompañar á su proposición el talón de depósito de 480 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del total importe del suministro.

Tortosa 14 de Setiembre de 1886.—El Comisario de guerra, Juan Ribas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por un año, prorrogable por un mes más si así conviniera á la Administración militar, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Tortosa, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Por cada litro de aceite, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de carbón, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condición 3.^o del referido pliego, según aparece del talón adjunto, y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2392.

El Comisario de guerra, Inspector de Subsistencias de Tortosa,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta Plaza, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este Distrito fecha 13 del actual, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que tendrá lugar

en esta Comisaría de guerra, sita en la calle Ancha, núm. 3, principal, á las once de la mañana del dia 4 de Octubre próximo.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 11.^o y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de condiciones como el de precios límites, que habrán de regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto en la Comisaría de guerra ya citada todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en cuya dependencia se darán cuantas explicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duración del contrato será desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1887 y un mes más si conviniese á la Administración militar.

Oportunamente se publicará el pliego de precios límites, en el que se designará la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

Tortosa 14 de Setiembre de 1886.—Juan Ribas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante calle de..., núm...., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Tortosa durante la época que marca la base primera del mismo, se compromete á tomar á su cargo este servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cebada, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas tantos céntimos (en letra), sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

Y para que sea válida su proposición acompaña el talón de depósito que marca la base 4.^o del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2393.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Batea.

Terminado el reparto municipal de esta villa para el año económico de 1886-87, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Batea 10 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Joaquín Vaquer.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Mes de Octubre de 1886.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Instrucción de 15 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagares de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, segun determina el art. 1.^o de la Ley de 15 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Folio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe.
										Pesetas. Cs.
4.	289	Juan Vallet.	Constantí.	Rústica.	Clero.	23	Constantí.	20	1 Octubre 1886.	200'62
"	290	Rafael Roig.	Idem.	Idem.	Idem.	305	Idem.	20	" "	69'00
"	292	Jaime Martí.	Reus.	Idem.	Idem.	106	Reus.	20	" "	250'00
"	298	José Dasca.	Tarragona.	Idem.	Idem.	304	Tarragona.	20	" "	333'75
5.	111	José Pamias.	Alcover.	Urbana.	Idem.	237	Alcover.	19	6	134'00
"	115	Juan Vidal.	Selva.	Rústica.	Idem.	303	Selva.	19	17	112'50
"	119	Simeon Domingo.	Santa Perpetua.	Idem.	Idem.	405	Santa Perpetua.	19	21	357'50
"	123	Juan Masó.	Biure.	Idem.	Idem.	677	Biure.	19	22	7'75
"	126	Francisco Elías.	Idem.	Idem.	Idem.	425	Idem.	19	26	16'62
"	252	Antonio Vendrell.	Capafons.	Idem.	Idem.	480	Capafons.	18	" "	40'00
"	253	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	479	Idem.	18	" "	41'25
"	254	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	482	Idem.	18	" "	3'75
7.	66	Francisco Mas.	Maspujols.	Urbana.	Idem.	64	Maspujols.	17	" "	150'00
8.	27	Pedro Llauradó.	Idem.	Idem.	Idem.	65	Idem.	16	7	65'50
"	31	Domingo Gironés.	Tarragona.	Rústica.	Idem.	1075	Tarragona.	16	26	25'05
"	32	Eduardo Albafull.	Reus.	Idem.	Idem.	786	Riudoms.	16	27	700'00
9.	17	Martin Martí.	Vallfogona.	Idem.	Idem.	1216	Vallfogona.	15	10	12'50
14.	35	José Piqué Sardá.	Tarragona.	Idem.	Idem.	"	Tarragona.	8	24	400'00
"	36	José Antonio Soler.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	8	30	65'32
5.	164	Bruno Bés.	Figuerola.	Idem.	Estado.	342	Figuerola.	14	14	300'00
10.	110	Leandro Ripoll.	Tarragona.	Idem.	Clero.	807	Tarragona.	12	28	132'55
"	111	Pablo Gavaldá.	Vilarrodon.	Urbana.	Idem.	234	Vilarrodon.	12	5	175'00
3.	23	Pablo Virgili Malet.	Tarragona.	Idem.	Estado.	28	Tarragona.	16	19	200'30
5.	27	Antonio Baró.	Barcelona.	Idem.	Propios.	661	"	13	31	25'26
"	28	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	663	"	13	" "	27'06
"	29	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	668	"	13	" "	12'04
"	30	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	669	"	13	" "	12'36
"	31	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	671	"	8 al 13	" "	12'04
"	32	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	672	"	8 al 13	" "	19'62
4.	40	Francisco Balsells.	Tarragona.	Idem.	Ramo de Guerra.	512	Tarragona.	13, 14 y 15	" "	926'06
8.	3	Antonio Baró.	Idem.	Idem.	Idem.	915	Idem.	10	10	34'00
9.	1	Antonio Ventosa.	Santa Oliva.	Rústica.	Propios.	"	Santa Oliva.	9	18	128'00
8.	3	Antonio Baró.	Tarragona.	Idem.	Idem.	"	"	10	" "	136'00
10.	12	Vicente Galvez.	Idem.	Idem.	Clero.	"	"	11 al 15	19	71'00
"	110	Leandro Ripoll.	Idem.	Idem.	Idem.	807	"	12	28	132'55
16.	302	José Hermeneo Gorriá.	Madrid.	Urbana.	Real Patrimonio.	50	"	2 al 5	" "	1151'00
8.	11	Antonio Baró.	Barcelona.	Rústica.	Propios.	916	"	7 al 10	11	14'00
7.	104	Francisco Balaguer.	Tortosa.	Solar.	Ramo de Guerra.	87	Tortosa.	5 y 6	22	118'30
"	106	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	74	Tortosa.	5 y 6	" "	92'50
"	108	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	87	Idem.	5 y 6	" "	109'95
14.	34	Agustín Cendros Juan.	Montblanch.	Censo.	Clero.	"	Montblanch.	4 al 8	" "	178'40
6.	11	Juan Solá Masanes.	Barcelona.	Solar.	Ramo de Guerra.	204	Tortosa.	2 al 6	" "	150'00
"	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	205	Idem.	2 al 6	" "	750'00
"	13	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	203	Idem.	2 al 6	" "	350'00
"	14	Francisco Balaguer.	Tortosa.	Idem.	Idem.	373	Idem.	2 al 6	" "	84'00
"	15	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	331	Idem.	2 al 6	" "	100'55
"	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	227	Idem.	2 al 6	" "	110'50
"	17	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	485	Idem.	2 al 6	" "	136'25
"	18	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	220	Idem.	2 al 6	" "	170'00
"	19	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	450	Idem.	2 al 6	" "	77'30
"	20	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	403	Idem.	2 al 6	" "	150'05
"	21	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	356	Idem.	2 al 6	" "	222'70
"	22	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	491	Idem.	2 al 6	" "	130'20
"	23	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	390	Idem.	2 al 6	" "	92'50
"	24	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	280	Idem.	2 al 6	" "	100'50
"	25	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	486	Idem.	6	" "	122'50
"	26	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	276	Idem.	2 al 6	" "	150'00
"	27	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	489	Idem.	6	" "	126'25
"	28	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	445	Idem.	2 al 6	" "	70'50
"	29	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	284	Idem.	2 al 6	" "	77'50
"	30	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	398	Idem.	2 al 6	" "	105'50
"	31	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	477	Idem.	2 al 6	" "	68'05
"	32	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	449	Idem.	3 al 6	" "	76'25
"	33	El mismo, hoy Bernardo Sacanellas.	Idem.	Idem.	Idem.	22	Idem.	3 al 6	" "	101'55
"	34	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	357	Idem.	2 al 6	" "	175'15
"	35	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	225	Idem.	2 al 6	" "	200'55
"	36	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	391	Idem.	2 al 6	" "	106'00
"	37	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	31	Idem.	6	" "	105'00
"	38	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	282	Idem.	5 y 6	" "	96'00
"	39	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	492	Idem.	2 al 6	" "	180'75
"	40	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	234	Idem.	2 al 6	" "	212'50
"	41	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	355	Idem.	2 al 6	" "	160'50
"	42	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	359	Idem.	2 al 6	" "	192'65
"	43	El mismo, hoy Andrés Giménez.	Idem.	Idem.	Idem.	386	Idem.	6	" "	27'00
"	44	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	402	Idem.	2 al 6	" "	75'05
"	45	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	443	Idem.	2 al 6	" "	60'50
"	46	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	471	Idem.	2 al 6	" "	76'05
"	47	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	487	Idem.	2 al 6	" "	122'50
"	48	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	493	Idem.	5 y 6	" "	185'75
"	104	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	81	Idem.	6	" "	118'50

Libro	Folio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe.
6. ^o	103	Francisco Balaguer	Tortosa.....	Solar..	Ramo de Guerra....	405	Tortosa.....	2 al 6	22 Octubre 1886.	50'15
"	106	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	74	Idem.....	6	"	92'50
"	107	El mismo, hoy Andrés Giménez.	Idem.....	Idem..	Idem.....	458	Idem.....	6	"	22'55
"	108	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	67	Idem.....	6	"	75'55
"	109	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	32	Idem.....	3 y 6	"	135'15
"	110	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	55	Idem.....	6	"	85'55
"	111	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	16	Idem.....	6	"	75'45
"	112	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	108	Idem.....	2 al 6	"	62'95
"	113	El mismo, hoy Policarpo Mestre.	Idem.....	Idem..	Idem.....	99	Idem.....	6	"	97'10
1. ^o	114	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	60	Idem.....	6	"	96'05
"	115	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	407	Idem.....	2 al 6	"	52'50
"	116	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	207	Idem.....	2 al 6	"	256'05
"	117	El mismo, hoy Franc.º Homedes	Idem.....	Idem..	Idem.....	307	Idem.....	5 y 6	"	88'05
"	118	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	312	Idem.....	6	"	170'05
"	119	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	76	Idem.....	2, 3 y 6	"	82'50
"	120	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	20	Idem.....	6	"	115'50
"	121	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	21	Idem.....	6	"	126'05
"	122	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	110	Idem.....	2 al 6	"	55'25
"	123	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	128	Idem.....	5 y 6	"	68'55
"	124	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	126	Idem.....	6	"	25'15
"	125	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	456	Idem.....	6	"	300'55
"	126	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	311	Idem.....	6	"	86'60
"	127	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	79	Idem.....	6	"	31'15
"	128	El mismo, hoy Joaquín Homedes	Idem.....	Idem..	Idem.....	457	Idem.....	6	"	125'75
"	129	El mismo, hoy Bernardo Sacanellas	Idem.....	I'en..	Idem.....	18	Idem.....	3 al 6	"	49'10
"	130	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	130	Idem.....	6	"	75'05
"	131	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	433	Idem.....	2 al 6	"	22'45
"	132	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	24	Idem.....	6	"	109'75
"	133	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	206	Idem.....	2 al 6	"	375'05
"	134	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	154	Idem.....	6	"	62'15
"	135	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	928 a 955	Idem.....	2 al 6	"	49'10
"	136	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1059 a 1063	Idem.....	2 al 6	"	75'05
"	137	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	865 a 874	Idem.....	2 al 6	"	92'65
"	138	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	87	Idem.....	6	"	109'75
"	139	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	39	Idem.....	3 al 6	"	129'15
"	140	El mismo, hoy Franc.º Homedes	Idem.....	Idem..	Idem.....	309	Idem.....	6	"	250'20
"	141	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	109	Idem.....	2 al 6	"	76'25
4. ^o	114	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	266	Idem.....	2 al 6	"	37'10
"	115	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	416	Idem.....	2 al 6	"	88'60
"	116	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	366	Idem.....	2 al 6	"	150'00
"	117	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	414	Idem.....	2 al 6	"	87'55
"	118	El mismo, hoy Andrés Giménez.	Idem.....	Idem..	Idem.....	375	Idem.....	6	"	24'55
"	119	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	378	Idem.....	6	"	35'05
"	120	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	413	Idem.....	2 al 6	"	90'00
"	121	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	789	Idem.....	2 al 6	"	22'40
"	122	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	333	Idem.....	2 al 6	"	100'00
"	123	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	495	Idem.....	2 y 6	"	96'00
"	124	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	411	Idem.....	2 al 6	"	106'00
"	125	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	415	Idem.....	2 al 6	"	96'20
"	126	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	368	Idem.....	2 al 6	"	115'00
"	127	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	338	Idem.....	2 al 6	"	165'50
"	128	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	336	Idem.....	6	"	167'50
"	135	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	332	Idem.....	2 al 6	"	100'00
"	178	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	813	Idem.....	2 al 6	"	8'55
"	179	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	805	Idem.....	2 al 6	"	7'75
"	180	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	763	Idem.....	2 al 6	"	15'30
"	181	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	786	Idem.....	2 al 6	"	6'35
"	182	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	473	Idem.....	2 al 6	"	53'15
"	183	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	442	Idem.....	2 al 6	"	60'35
"	184	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	371	Idem.....	2 al 6	"	37'80
"	185	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	766	Idem.....	2 al 6	"	94'80
"	186	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	229	Idem.....	2 al 6	"	30'50
"	187	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	770	Idem.....	2 al 6	"	192'65
"	282	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	358	Idem.....	2 al 6	"	44'00
"	283	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	238	Idem.....	2 al 6	"	60'05
"	284	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	399	Idem.....	2 al 6	"	60'50
"	285	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	448	Idem.....	2 al 6	"	26'75
"	286	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	389	Idem.....	6	"	78'05
"	287	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	479	Idem.....	2 al 6	"	50'75
"	288	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	350	Idem.....	2 al 6	"	48'85
"	333	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	244	Idem.....	2 al 6	"	100'50
"	361	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	278	Idem.....	2 al 6	"	"

Tarragona 13 de Setiembre de 1886.—El Administrador.—P. S., Alejandro Fermoso.

Núm. 2395.

COMISARÍA DE GUERRA DE GERONA.

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para contratar por un año el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Olot, se convoca por el presente á una segunda, que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra el dia 18 de Octubre próximo, á las diez de su

mañana, estando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones que debe servir de base á la subasta. Los que quieran tomar parte en ella deberán acompañar á su proposición el talon de depósito del importe del suministro que se fijará al publicarse el pliego de precios límites, la cual se hará con la debida anticipación al dia del remate.

Gerona 12 de Setiembre de 1886.
—P. O.—El Oficial 1.^o, Ricardo de Vicente.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., núm...., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por un año, prorrogable por un mes más si así conviniese á la Administración militar, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Olot, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama.... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada litro de aceite.... id.... id. (en letra).

Por cada quintal métrico de carbon.... id.... id. (en letra).

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito previsto en la disposición 3.^a del referido pliego, segun aparece del talon adjunto, y su cédula personal.